



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE REGULA EL USO DE LAS MASCARILLAS DE AUTOPROTECCIÓN EN EL NUEVO ESCENARIO DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.

En coherencia con lo acordado en la reunión ordinaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) del día 6 de abril de 2022, celebrado en Toledo, sobre el uso de mascarillas y de acuerdo con el Real Decreto XXXX de XXX de 2022, a partir del 20 de abril de 2022 la mascarilla deja de ser obligatoria en los espacios interiores, excepto en centros sanitarios, sociosanitarios y medios de transporte.

Dicho real decreto establece, no obstante, que la modulación de las medidas que se incluyen para la población general debe ser valorada a nivel individual de acuerdo con la pertenencia a grupos de mayor vulnerabilidad, la vacunación y la actividad y comportamiento social que pueda incrementar los riesgos de transmisión.

El uso de la mascarilla en la Guardia Civil queda orientado hacia dos frentes interrelacionados: hacia la protección del personal vulnerable frente al virus y hacia la autoprotección del personal propio, desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Por tanto, dado el amplio abanico de funciones que lleva a cabo el personal de la Guardia Civil, con actuaciones en escenarios de distinta naturaleza y en contacto con ciudadanos con diferente grado de vulnerabilidad frente al virus, se establecen instrucciones para el servicio de carácter general.

Por otro lado, además de establecer los ámbitos donde la mascarilla continuará siendo obligatoria, el precitado real decreto recomienda para todas las personas con una mayor vulnerabilidad ante la infección por COVID-19 que se mantenga el uso de mascarilla en cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia inferior a 1,5 metros.

Desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales se establece un uso responsable de la mascarilla siempre que el trabajo deba realizarse a distancia interpersonal inferior a 1,5 metros y no pueda garantizarse la ventilación adecuada del espacio, sin perjuicio de una mayor concreción por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y su estructura funcional para determinados puestos de trabajo concretos o situaciones específicas del servicio, de acuerdo con la valoración de los riesgos laborales preexistente, siguiendo los criterios establecidos en la normativa sobre la materia.

Por su parte, la Estrategia de vigilancia y control frente a covid-19 tras la fase aguda de la pandemia, en su versión del 23 de marzo, establece la obligatoriedad del uso de la



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

mascarilla por parte del personal sintomático o con infección confirmada, cuando no dé lugar a una incapacidad temporal por sintomatología.

Por tanto, a propuesta del Mando de Personal, oídas las asociaciones profesionales de guardias civiles

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente instrucción tiene por objeto establecer el marco general del uso de las mascarillas con ocasión del servicio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las medidas comprendidas en la presente instrucción serán de aplicación al personal de la Guardia Civil y de las Fuerzas Armadas que desempeñe su actividad en puestos de trabajo de las unidades, centros y organismos de la Guardia Civil.

El personal de la Guardia Civil que preste servicio en dependencias ajenas se ajustará a lo dispuesto por la autoridad competente en la materia para dichas dependencias.

Artículo 3. Uso de la mascarilla

Es obligatorio el uso de la mascarilla en centros sanitarios, sociosanitarios y medios de transporte público, por ser ámbitos en los que es posible que exista una mayor concentración de personas vulnerables en las que el riesgo de enfermedad grave es mayor y, por otro lado, en los que la probabilidad de transmisión es más alta.

También será obligatorio el uso de mascarilla cuando se mantenga contacto con personal de cuya vulnerabilidad se tenga constancia por cualquier medio.

Por otro lado, se recomienda el uso responsable de la mascarilla:

- Cuando la actividad deba realizarse a distancia interpersonal inferior a 1,5 metros, por tiempo prolongado y no pueda garantizarse la ventilación adecuada del espacio
- En espacios cerrados de uso público, en los que puedan transitar personas vulnerables
- En espacios cerrados propios, en los que las personas permanezcan por tiempo prolongado, como las oficinas de atención al ciudadano
- En transportes colectivos propios
- En eventos multitudinarios y en aglomeraciones



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

En todo caso, se aconseja el uso de la mascarilla por parte del personal vulnerable, en cualquier situación en la que tenga contacto prolongado con personas a una distancia inferior a 1,5 metros.

Sin perjuicio de lo anterior, el mando de la unidad, centro u organismo, asesorado por su órgano de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la valoración de los riesgos laborales de los puestos de trabajo, podrá determinar la obligatoriedad del uso de mascarilla en ciertos puestos de trabajo o servicios.

Por último, durante la custodia y el traslado de detenidos o presos se usará la mascarilla de protección.

Artículo 4. Enseñanza

Las medidas dispuestas en la presente instrucción se adaptarán a las peculiaridades propias de cada centro de enseñanza.

Artículo 5. Actos sociales

En los actos sociales a los que se acuda en labores de representación del Cuerpo se estará a lo dispuesto por la entidad organizadora, en su caso.

Ante la ausencia de instrucciones al respecto se hará un uso responsable en función de la vulnerabilidad de los participantes en los actos.

Artículo 6. Personal con infección confirmada por COVID-19 o sintomatología compatible con infección

El personal diagnosticado con infección por COVID-19 y aquel que presente síntomas compatibles con dicha infección debe extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales, utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos durante los 10 días posteriores al inicio de síntomas.

Se evitará especialmente el contacto con personas vulnerables y la participación en eventos multitudinarios.

Siempre que la tipología del servicio lo permita y en caso de que no sea susceptible de una incapacidad temporal por su sintomatología, se recomienda el trabajo no presencial.

Disposición adicional primera. Dotación de medios

Por parte del Mando de Apoyo se asegurará de dotar a las unidades, centros y organismos de la Guardia Civil de las mascarillas necesarias para el cumplimiento de la presente instrucción.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Disposición adicional segunda. Disposición de medios

El personal que se encuentre de servicio dispondrá obligatoriamente de mascarilla, portándola en condiciones de ser usada ante la posibilidad de acudir a un centro sanitario, sociosanitario o transporte público con ocasión del servicio o hacer un uso responsable de esta en los términos establecidos en los artículos anteriores.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor

Esta Instrucción entrará en vigor a partir del momento de su publicación en la intranet del Cuerpo.

Madrid, a ___ de abril de 2022

La Directora General de la Guardia Civil

María Gámez Gámez